

Resultado: haciendo las comprobaciones pertinentes, se observa que el beneficiario presentó una única cuenta de cotización, aportando la segunda cuenta de cotización posteriormente a la fecha de publicación de la propuesta provisional en BOME, mediante la anotación 2023108180 de fecha 28/11/2023, por lo que no se ha tenido en cuenta para la resolución del expediente.

**Expte: 32687/2023**

Ref. Ayuda: ME23219

Solicitante: ADAM MOHAMED ABDELKADER

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: Indican disconformidad con la exclusión del expediente en la relación de beneficiarios propuestos provisionales para la concesión de la subvención.

Resultado: Haciendo las comprobaciones pertinentes, el solicitante está en dos regímenes de la seguridad social durante el período subvencionable, por lo que no hay gastos subvencionables a imputar.

**Expte: 32916/2023**

Ref. Ayuda: ME23230

Solicitante: MONAIM ANAN EL HOUSNI

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: Presentan parte de la documentación que se solicitó a través del requerimiento del 02/11/2023. (no presentan alegación).

Resultado: Haciendo las comprobaciones pertinentes se observa que el 13/11/2023 la notificación en el sistema aparece como expirada, no dando lugar a presentación de documentación a fecha posterior

**Expte: 33056/2023**

Ref. Ayuda: ME23241

Solicitante: MIGUEL LEAL MARTINEZ E HIJOS S.L.

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: Indican que están propuestos como desfavorables por falta de presupuesto y con 15 puntos, no estando conforme por la baremación del criterio nº 5, debiendo otorgárseles 30 puntos

Resultado: Haciendo las comprobaciones pertinentes se observa que los rendimientos aplicados al criterio nº 5 son correctos.

**Expte: 33833/2023**

Ref. Ayuda: ME23278

Solicitante: MARIA CANDIDA RICO COLETO

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: Indican la disconformidad con la exclusión del expediente en la relación de beneficiarios propuestos provisionales para la concesión de la subvención.

Resultado: Revisando el expediente se observa que el requerimiento de subsanación de documentación fue emitido con fecha 27/10/2023, y aceptado por el representante de la solicitante con fecha posterior al plazo de caducidad de la notificación señalado en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, que establece: "*las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido*".

De igual forma, se ha detectado que el expediente no cumpliría con el artículo 4 de la Convocatoria que establece: "a efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta propia (autónomos/mutualistas) que:

- Se encuentren en situación de cese de actividad en dicho periodo.
- Se encuentren de alta en varios regímenes de la Seguridad Social o bien en la mutualidad y en un régimen de la Seguridad Social.
- Aquellos autónomos jubilados que no se encuentren en jubilación activa."

Debido a que la solicitante se encuentra en dos regímenes de la Seguridad Social desde el año 2018, no existirían gastos subvencionables a imputar.

**Expte: 33841/2023**

Ref. Ayuda: ME23279

Solicitante: MUSTAFA DAHOU

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: Indican que toda la documentación requerida ha sido subsanada mediante dos anotaciones, pero sin haber presentado un certificado de no deudas con Ciudad Autónoma.

Resultado: Haciendo las comprobaciones pertinentes, no aporta la documentación requerida en tiempo y forma (faltó el certificado de no deudas con Ciudad Autónoma)

**Expte: 34040/2023**

Ref. Ayuda: ME23300

Solicitante: GERCAR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.

**Alegación: DESESTIMADA**

Motivo: : Indican disconformidad con la exclusión del expediente en la relación de beneficiarios propuestos provisionales para la concesión de la subvención.